

## Guía N.º 27 LSD: Ajustes para liquidaciones aceptadas

## INTRODUCCIÓN

Al ingresar liquidaciones, ya sea de forma manual, por copia de una liquidación preexistente o por importación de archivo, el servicio Libro de Sueldos Digital permite al empleador realizar modificaciones en las mismas siempre que se encuentren en condición ingresada, validada o invalidada.

Sin embargo, una vez que la liquidación se encuentra aceptada, el sistema no permite que la misma se edite o se elimine.

Ante esta situación, cualquier cambio a realizar admite solo dos alternativas según el caso:

1-La modificación a través de la opción "Nómina".

2-El ajuste mediante el ingreso de una nueva liquidación.

Para mayor información respecto a en qué caso aplica cada alternativa, se sugiere dar lectura a la guía "Cambios datos en DJ - Rectificativas de F931" publicada en el Micrositio de Libro de Sueldos Digital.

A continuación, desarrollaremos la segunda opción, planteando distintas formas de practicar ajustes, ingresando una nueva liquidación.

#### **DESARROLLO**

Como principio general para todos los casos descriptos a continuación, al momento de ajustar liquidaciones aceptadas, se debe tener en cuenta que:

- 1- Se debe ingresar la liquidación de ajuste en el mismo periodo donde se encuentra la liquidación a ajustar.
- 2- La liquidación a ingresar no reemplaza a la ya existente, sino que la complementa.
- 3- El ajuste debe contener únicamente los CUILES que se desean modificar, no se debe incluir a la nómina completa.
- 4- Se deben informar únicamente los conceptos del recibo que se desean ajustar, pantalla 3/3 de la carga manual o registros 03 de la carga mediante importación de archivo.

## CASO 1. Anulación total de liquidación.



Si se ha **aceptado** una liquidación que se desea anular por completo su efecto, se deberá ingresar una nueva liquidación que revierta todo lo informado, indicando los conceptos liquidados con el signo contrario. El signo se determina con la indicación de Débito / Crédito.

Al anular el efecto de los conceptos, la remuneración bruta y bases imponibles se ajustarán a 0,00.

#### <u>Ejemplo</u>

La liquidación original está aceptada con la siguiente información:

Concepto		Cantidad	Unidad		Importe	Déb/Créd	Período
-	*		7	*		Crédito 🔻	
L0000 - Sueldo		30		D	50.000,00	С	
L0001 - Jubilación		30	Ú,	D	5.500,00	D	
L0002 - INSSJYP		30	1	D	1.500,00	D	
L0003 - Obra social		30	0	D	1.500,00	D	

REMUNERACIÓN BRUTA	50.000,00	BASE IMPONIBLE 5	50.000,00
BASE IMPONIBLE 1	50.000,00	BASE IMPONIBLE 6	0,00
BASE IMPONIBLE 2	50.000,00	BASE IMPONIBLE 7	0,00
BASE IMPONIBLE 3	50.000,00	BASE IMPONIBLE 8	50.000,00
BASE IMPONIBLE 4	50.000,00	BASE IMPONIBLE 9	50.000,00

La liquidación de ajuste deberá informar:



REMUNERACIÓN BRUTA	0,00	BASE IMPONIBLE 5	0,00
BASE IMPONIBLE 1	0,00	BASE IMPONIBLE 6	0,00
BASE IMPONIBLE 2	0,00	BASE IMPONIBLE 7	0,00
BASE IMPONIBLE 3	0,00	BASE IMPONIBLE 8	0,00
BASE IMPONIBLE 4	0,00	BASE IMPONIBLE 9	0,00

### CASO 2. Agregar un nuevo concepto.

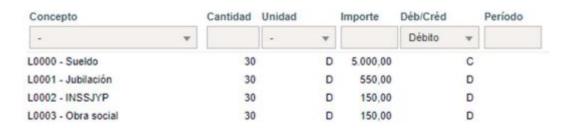
Si habiendo **aceptado** una liquidación se identifica que en la misma no se ha incorporado un concepto, se debe proceder a la inclusión del mismo en una nueva liquidación.



Por otro lado, siempre se debe respetar el carácter acumulativo de la remuneración bruta y las bases imponibles, se deberá informar los importes que efectivamente corresponden para confeccionar el F931.

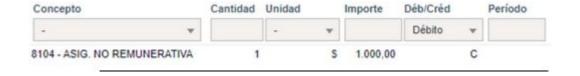
#### <u>Ejemplo</u>

Si en la liquidación original informó:



REMUNERACIÓN BRUTA	5.000,00	BASE IMPONIBLE 5	5.000,00
BASE IMPONIBLE 1	5.000,00	BASE IMPONIBLE 6	0,00
BASE IMPONIBLE 2	5.000,00	BASE IMPONIBLE 7	0,00
BASE IMPONIBLE 3	5.000,00	BASE IMPONIBLE 8	5.000,00
BASE IMPONIBLE 4	5.000,00	BASE IMPONIBLE 9	5.000,00

De identificarse, por ejemplo, el faltante de un concepto no remunerativo, el mismo se incorporará de la siguiente manera en la nueva liquidación:



REMUNERACIÓN BRUTA	6.000,00	BASE IMPONIBLE 5	5.000,00
BASE IMPONIBLE 1	5.000,00	BASE IMPONIBLE 6	0,00
BASE IMPONIBLE 2	5.000,00	BASE IMPONIBLE 7	0,00
BASE IMPONIBLE 3	5.000,00	BASE IMPONIBLE 8	5.000,00
BASE IMPONIBLE 4	5.000,00	BASE IMPONIBLE 9	5.000,00

## CASO 3. Error en importes de liquidación

Si habiendo **aceptado** una liquidación se identifica que la misma se generó con importes erróneos, la nueva liquidación a incorporar deberá complementar lo ya informado, indicando los montos a ajustar utilizando el mismo concepto.

Deberán tener en consideración el carácter acumulativo de la remuneración bruta y las bases imponibles, informando los importes que efectivamente corresponden.

#### **Ejemplo**



Suponiendo que la liquidación original informó:

Concepto	Cantidad	Unidad	Importe	Déb/Créd	Período
- v		- y		Crédito +	
L0000 - Sueldo	30	D	50.000,00	С	
L0001 - Jubilación	30	D	5.500,00	D	
REMUNERACIÓN BRUT	TA 51.00	0,00 BASE	MPONIBLE	50.000	.00
BASE IMPONIBLE 1	50.00	0,00 BASE	MPONIBLE	6 0,00	
BASE IMPONIBLE 2	50.00	0,00 BASE	MPONIBLE	7 0,00	
BASE IMPONIBLE 3	50.00	0,00 BASE	MPONIBLE	50.000,	.00
BASE IMPONIBLE 4	50.00	0,00 BASE	MPONIBLE	50.000	.00

A- Si, por ejemplo, el sueldo tendría que haber sido por \$40.000, la liquidación de ajuste a ingresar será:

Concepto		Cantidad	Unidad		Importe	Déb/Créd	Período
	*			*		Crédito 🕶	
L0000 - Sueldo		30		D	10.000,00	D	
L0001 - Jubilación		30		D	1.100,00	С	
L0002 - INSSJYP		30		D	300,00	С	
L0003 - Obra social		30		D	300,00	C	

REMUNERACIÓN BRUTA	41.000,00	BASE IMPONIBLE 5	40.000,00
BASE IMPONIBLE 1	40.000,00	BASE IMPONIBLE 6	0,00
BASE IMPONIBLE 2	40.000,00	BASE IMPONIBLE 7	0,00
BASE IMPONIBLE 3	40.000,00	BASE IMPONIBLE 8	40.000,00
BASE IMPONIBLE 4	40.000,00	BASE IMPONIBLE 9	40.000,00

La modificación del sueldo exige la actualización de los aportes practicados originalmente.

B- Si, por el contrario, el sueldo respecto a la original debió haber sido mayor, por ejemplo \$55.000:

Concepto		Cantidad	Unidad		Importe	Déb/Créd	Período
	¥			v		Débito 🕶	
L0000 - Sueldo		30		D	5.000,00	С	00
L0001 - Jubilación		30		D	550,00	D	
L0002 - INSSJYP		30		D	150,00	D	
L0003 - Obra social		30		D	150,00	D	

REMUNERACIÓN BRUTA	56.000,00	BASE IMPONIBLE 5	55.000,00
BASE IMPONIBLE 1	55.000,00	BASE IMPONIBLE 6	55.000,00
BASE IMPONIBLE 2	55.000,00	BASE IMPONIBLE 7	0,00
BASE IMPONIBLE 3	55.000,00	BASE IMPONIBLE 8	55.000,00
BASE IMPONIBLE 4	55.000,00	BASE IMPONIBLE 9	55.000,00



Como puede apreciarse, en ninguno de los casos de ajuste se ha replicado el concepto de la Asignación No Remunerativa, ya que no era un concepto para modificar respecto a la liquidación original.

## CASO 4. Error de parametrización de concepto

Si se ha **aceptado** una liquidación con concepto parametrizado de forma errónea, en esta instancia, el mismo ya no puede ser modificado.

Se debe crear un nuevo concepto de uso propio y parametrizarlo de la forma correcta en el servicio Libro de Sueldos Digital.

En la liquidación de ajuste se debitará el concepto erróneamente parametrizado y se acreditará el nuevo o viceversa, acreditando el primero y debitando el segundo, según corresponda.

#### **Ejemplo**

Se ha liquidado como no remunerativo un concepto que debería ser remunerativo

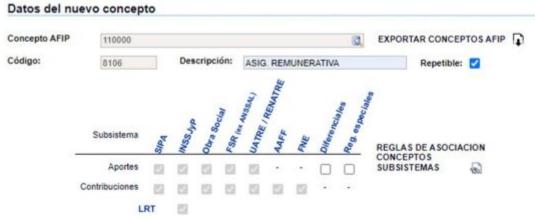


Al completar las bases imponibles, conteniendo la liquidación un concepto no remunerativo, solo permitirá completar aquellas que hayan sido afectadas por la parametrización. En este caso se parametrizó de forma tal que no afectaba a ningún subsistema.

REMUNERACIÓN BRUTA	1.000,00	BASE IMPONIBLE 5	0,00
BASE IMPONIBLE 1	0,00	BASE IMPONIBLE 6	0,00
BASE IMPONIBLE 2	0,00	BASE IMPONIBLE 7	0,00
BASE IMPONIBLE 3	0,00	BASE IMPONIBLE 8	0,00
BASE IMPONIBLE 4	0,00	BASE IMPONIBLE 9	0,00

Al determinar que en realidad el concepto debía ser remunerativo y no poder editar el ya empleado, se deberá crear uno nuevo.





La liquidación de ajuste será:

Concepto	Cantidad	Unidad		Importe	Déb/Créd	Período
- v		-	*		Débito 🔻	
8104 - ASIG. NO REMUNERATIVA	1		s	1.000,00	D	
8106 - ASIG. REMUNERATIVA	1		S	1.000,00	C	
L0001 - Jubilación	1		S	110,00	D	
L0002 - INSSJYP	1		S	30,00	D	
L0003 - Obra social	1		S	30,00	D	

Puede observarse que en principio se anula el efecto de lo ya informado, debitando el no remunerativo, y luego se informa el nuevo concepto, reflejando además el impacto que genera en materia de aportes.

El cambio de naturaleza del concepto influye en cómo informar las bases de la liquidación de ajuste.

REMUNERACIÓN BRUTA	1.000,00	BASE IMPONIBLE 5	1.000,00
BASE IMPONIBLE 1	1.000,00	BASE IMPONIBLE 6	0,00
BASE IMPONIBLE 2	1.000,00	BASE IMPONIBLE 7	0,00
BASE IMPONIBLE 3	1.000,00	BASE IMPONIBLE 8	1.000,00
BASE IMPONIBLE 4	1.000,00	BASE IMPONIBLE 9	1.000,00

# CASO 5. Redistribución de conceptos liquidados en diferentes rubros del cuadro de datos complementarios

Si se ha **aceptado** una liquidación con los importes de las bases imponibles y neto del recibo correctos, pero se precisa redistribuir los montos liquidados entre diferentes conceptos que impactan en los rubros del



cuadro de datos complementarios (sueldo, adicionales, vacaciones, horas extras, zona desfavorable, premios e incremento solidario), es necesario ingresar una nueva liquidación con el fin de que los conceptos y/o datos del cuadro complementario fueran correctos.

## <u>Ejemplo</u>

Se ha liquidado haberes bajo un concepto Sueldo, cuando en realidad correspondía liquidar Vacaciones y Adicionales.

Concepto		Cantidad	Unida	d	Importe	Déb/Créd	Período
	*		-	*		Crédito 1	
L0000 - Sueldo		30		D	50.000,00	(	
L0001 - Jubilación		30		D	5.500,00		0
L0002 - INSSJYP		30		D	1.500,00		)
L0003 - Ohra social		30		D	1 500 00		1
REMUNERA	CIÓN BRUTA	51.00	0,00	BASE II	MPONIBLE	5 50.000	0,00
BASE IMPON	VIBLE 1	50.00	0,00	BASE II	MPONIBLE	6 0,0	0
BASE IMPON	VIBLE 2	50.00	0,00	BASE II	MPONIBLE	7 0,0	0
BASE IMPON	VIBLE 3	50.00	0,00	BASE II	MPONIBLE	8 50.000	0,00
BASE IMPON	VIBLE 4	50.00	0,00	BASE II	MPONIBLE	9 50.000	0,00

## El ajuste será:



REMUNERACIÓN BRUTA	51.000,00	BASE IMPONIBLE 5	50.000,00
BASE IMPONIBLE 1	50.000,00	BASE IMPONIBLE 6	0,00
BASE IMPONIBLE 2	50.000,00	BASE IMPONIBLE 7	0,00
BASE IMPONIBLE 3	50.000,00	BASE IMPONIBLE 8	50.000,00
BASE IMPONIBLE 4	50.000,00	BASE IMPONIBLE 9	50.000,00

Al tratarse de una reclasificación, no afecta a los aportes liquidados originalmente, como así tampoco a las bases imponibles informadas.

Caso Especial: Cuadro de datos complementario negativo



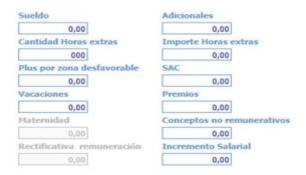
Existe la posibilidad de que, habiendo aceptado una liquidación validada, con los importes correctos y los conceptos informados tal como fueron liquidados en recibo, al querer generar el F931, se visualice el siguiente mensaje:



Este caso se debe a una errónea distribución de los conceptos liquidados.

Cuando el empleador posea liquidaciones en las cuales se acreditan haberes y luego se descuenten, se deberá tener en consideración la naturaleza de los conceptos para asociarlos correctamente.

La naturaleza de los mismos está asociada a los campos del cuadro de datos complementarios del F.931, y ninguno de estos campos puede quedar en negativo:



En los casos que acrediten cualquier tipo de remuneración, deben abrir los débitos con las mismas asociaciones.

#### **Ejemplo**

Se ha liquidado en primera instancia:

CÓDIGO AFIP	TIPO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	C/D
110000	SUELDO	Sueldo Básico	\$50.000	С
160000	ADICIONAL	Antigüedad	\$10.000	С
170000	PREMIO	Presentismo	\$5.000	С
110000	SUELDO	Inasistencias	\$65.000	D
		NETO	\$0,00	

Al querer generar el F931, no será posible, ya que la lectura del sistema será:

TIPO	IMPORTE
SUELDO	-\$15.000
ADICIONAL	\$10.000
PREMIO	\$5.000

Para corregir el inconveniente, la liquidación de ajuste deberá ser:



CÓDIGO AFIP	TIPO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	C/D
110000	SUELDO	Inasistencia	\$15.000	C
160000	ADICIONAL	Antigüedad Inasistencia	\$10.000	D
170000	PREMIO	Presentismo Inasistencia	\$5.000	D
		NETO	\$0,00	

Al querer generar el F931, la nueva lectura del sistema será:

TIPO	IMPORTE
SUELDO	\$0,00
ADICIONAL	\$0,00
PREMIO	\$0,00

**IMPORTANTE**: Para evitar hacer ajustes posteriores a la aceptación de liquidaciones, por errores de distribución de conceptos o por conceptos mal informados, se recomienda **generar el F931 Borrador**, una vez validada la liquidación.